



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

009069 28 AG02019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Salud Pública Veterinaria de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA para ser ofrecido bajo la metodología virtual con sede en Bogotá D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el registro calificado para el programa de Especialización en Salud Pública Veterinaria para ofrecerse bajo metodología virtual con sede en Bogotá D.C.

Que en sesión interdisciplinaria de fecha 27 de junio de 2019, conformada por integrantes de las salas de Evaluación de Trámites Institucionales; Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria; Ciencias Sociales, Periodismo e Información y de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, se estudió la información que fundamenta la solicitud de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Salud Pública Veterinaria de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA, para ser ofrecido bajo metodología virtual con sede en Bogotá D.C., y con 30 créditos académicos.

Que este Despacho acoge el concepto de las Salas de Evaluación Trámites Institucionales; Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria; Ciencias Sociales, Periodismo e Información y de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa objeto de estudio, con una duración estimada de 2 semestres, periodicidad de admisión semestral, y un número de 40 estudiantes a admitir en el primer período académico.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Salud Pública Veterinaria de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA para ser ofrecido bajo la metodología virtual con sede en Bogotá D.C."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA
Denominación del Programa:	Especialización en Salud Pública Veterinaria
Título a otorgar:	Especialista en Salud Pública Veterinaria
Sede del programa:	Bogotá D.C.
Metodología:	Virtual
Número de créditos académicos:	30

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Juliana Bossa Quintero. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Revisó: Mayte Beltrán Ventero. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
 Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior 
 Código de proceso: 47202

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN

FECHA 02 SEP 2019

COMPARCENCIA Luz Mery Vivas Cordero

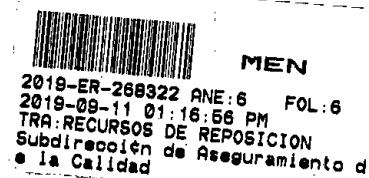
REPRESENTANTE LEGAL APODERADO X

INSTITUCIÓN Uniaagraria

RESOLUCIÓN N° 000069 119

FIRMA NOTIFICADO J. L. L. L. L. L. L. L.

NOTIFICADOR Alejandra Otero





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

009069 28 AGO 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Salud Pública Veterinaria de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA para ser ofrecido bajo la metodología virtual con sede en Bogotá D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el registro calificado para el programa de Especialización en Salud Pública Veterinaria para ofrecerse bajo metodología virtual con sede en Bogotá D.C.

Que en sesión interdisciplinaria de fecha 27 de junio de 2019, conformada por integrantes de las salas de Evaluación de Trámites Institucionales; Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria; Ciencias Sociales, Periodismo e Información y de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, se estudió la información que fundamenta la solicitud de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Salud Pública Veterinaria de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA, para ser ofrecido bajo metodología virtual con sede en Bogotá D.C., y con 30 créditos académicos.

Que este Despacho acoge el concepto de las Salas de Evaluación Trámites Institucionales; Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria; Ciencias Sociales, Periodismo e Información y de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa objeto de estudio, con una duración estimada de 2 semestres, periodicidad de admisión semestral, y un número de 40 estudiantes a admitir en el primer período académico.

En mérito de lo expuesto,



**La educación
es de todos**

MinEducación

Citación para Notificación personal.

28 de agosto de 2019

2019-EE-124637

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Jorge Orlando Gaitán Arciniegas

Representante Legal

FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA -UNIAGRARIA

Calle 170 50-90

Bogota Bogota

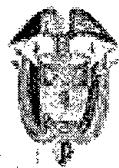
6700666

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 009069 DE 28 AGO 2019.

En caso de que usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



La educación
es de todos

MinEducación

Si desea ser notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, Por favor enviar autorización mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), o al correo electrónico atencionalciudadano@mineducacion.gov.co.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



Señores

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Oficina de Atención al Ciudadano

E. S. D.

Referencia: Autorización notificación Resolución No. 009069 del 28 de agosto de 2019 y otras por notificar

Respetados señores:

En mi calidad de Rector y Representante Legal de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA, autorizó a la Directora de la Oficina de Autoevaluación y Registro Calificado de la Institución -Dra. LUZ MERY VIVAS CORTÉS, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.747.633 de Bogotá, para notificarse de la Resolución No. 009069 y de las demás Resoluciones que se encuentren a la fecha en ese despacho para notificación.

Cordialmente,

JORGE ORLANDO GAITÁN ARCINIEGAS
C.C. No. 19.078.203 de Bogotá

Anexo: Certificado de representación legal.



Legal notice: This document is a draft and is not yet final.

SACARINADA NATADA ONNAYAD SEEORI
ETUPOB 96 305.810.67 AN. 33

COLQUHOUNS

Gesellschaftsrecht

5016 *Journal of Clinical*

80600 On 58 1985 060800Z 1985080600Z: AUTOMATION INFORMATION

ANGIOIDIAN HYPERTENSION DE ORBITA
SARJONIUS
OASOOGUL (la nombus) A be gondoló
E. 2. D.

